RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SDALPSUM0012-23

PROCESO DE:	**LICITACIÓN PÚBLICA**	**CÓDIGO:**	SDALPSUM0012-23
OBJETO:	"IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACION DE CAÑA DE AZUCAR PARA PANELA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".		

El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas de manera extemporánea a las Condiciones Generales, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	ANDIVISION SAS.
FECHA:	25/04/2023 10:23 AM

OBSERVACIÓN No 1

En atención a los preceptos referidos en el acápite precedente y los pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera en este sentido, y para lo que atañe a la observación que por este documento se eleva, debe señalarse que el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en el aparte pertinente de la Contratación Pública, apropósito de los estudios previos –donde se materializa el principio de planeación- que fundamenta las exigencias habilitantes que bajo el deber de la selección objetiva deben establecerse en el pliego de condiciones subsiguiente, señala que las entidades del Estado dentro de los estudios previos y del sector al cual pertenece el proceso de contratación y los oferentes, deben efectuar un estudio desde las ***perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo***.

Lo anterior y como ya se manifestó, porque de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. *ibidem*, ***La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones*** o en la invitación, ***teniendo en cuenta***: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; ***(b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación***; ***(c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial***. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Y es de destacar que aquellas disposiciones reglamentarias encuentran fundamento en lo dispuesto por el legislador en el artículo quinto de la Ley 1150 de 2007, que, bajo la concepción del principio de selección objetiva, señala que las Entidades Estatales deben establecer los **requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato**.

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y **su capacidad jurídica, financiera y organizacional**. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

No obstante, lo anterior y en defecto de lo estipulado en la normativa y lo propio de los pronunciamientos jurisprudenciales pertinentes al particular que obliga a los entes estatales destinatarios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a establecer tales requisitos de habilitación de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, primando la libre competencia y libre concurrencia de los oferentes, pues la entidad dentro de los supuestos de habilitación financieros y organizaciones dispuestos en el proyecto de pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección de contratistas, no consulto las directrices establecidas por la normativa, al tiempo que no considero las circunstancia actuales en las que se desarrolla el mercado y el impacto negativo de ello a los oferentes luego de decretada la emergencia sanitaria como consecuencia del Covid-19 y la invasión Rusa al territorio ucraniano, dado que en su defecto solicita la acreditación de los potenciales proponentes de la siguiente información:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual al 0.10

En su defecto aquellas exigencia no consultan la realidad en las que actualmente se desarrolla la actividad comercial objeto del proceso de selección, habida cuenta a que por las condiciones del mercado en la vigencias 2019, 2020 y 2021 (vigencias que se encuentra actualmente reportada en el RUP), este sector no tuvo el crecimiento esperado, debido a las circunstancias de salud pública por el COVID-19 que obligo a decretar la declaratoria de pandemia a nivel internacional y de emergencia sanitaria a nivel interno, y que incluso a la fecha no se ha podido superar aquellas circunstancias, *máxime* cuando en la presente anualidad ad portas de volver a la normalidad, se produjo la invasión rusa a territorio ucraniano, y termino por desestabilizar aun mas el mercado, y con ello la desaceleración de la economía que a nivel global, no siendo una excepción para las empresas de nuestro país, pues ello se tradujo en una baja en las rentabilidades e ingresos del comerciante y en ese sentido y para poder mantenerse los empresarios tuvieron que acudir o hacer uso de su capacidad de endeudamiento para así cumplir con las obligaciones contraídas, tanto comercial como laborales y tributarias.

Aunado a ello también debe destacarse y aunque ello incluso ya venía afectando en época de prepandemia, el impacto en la capacidad financiera y organizacional, con la inestabilidad de la divisa estadunidense cuya variación constante en la que se ha mantenido desde el año 2017, ha generado devaluación del peso colombiano afectando consecuencialmente los precios, como quiera que aumento el valor especialmente de la materia prima utilizada para la producción de los bienes objeto de la presente contratación, de modo que ello impacto negativamente los indicadores financieros y organizacionales de las medianas, pequeñas y micro empresas en nuestro país, dando como resultado que los estados financieros no fueran los mejores al cierre de los años fiscales 2019, 2020 y 2021 (dado que la información vigente en el RUP a la fecha es la reportada en el año 2021), los que precisamente son los datos que se reflejan en la presente anualidad en el Registro Único de Proponentes.

Y es que si en efecto revisamos el contenido integral del documento anexo innominado análisis del sector, como insumo integrante del estudio previo, podemos constatar que la entidad no fijo su análisis en las actividades del sector comercio que se encargan de la comercialización a nivel nacional de este tipo de bienes.

De modo que en esos términos y con el fin de propender por la libre competencia, pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la prevalencia del interés general, solicito que la habilitación en cuanto a estas exigencias se estime en los siguientes términos:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual al 0.06

Aquella exigencia resulta más acorde a las realidades del mercado y de las empresas que en la actualidad efectivamente se encargar de comercializar al mayor y al detal los bienes en los que se desagrega el objeto del proceso de selección que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la entidad y al comité técnico evaluar y dar viabilidad cada una de las observaciones realizadas a la capacidad Financiera.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1

Respecto a su solicitud correspondiente a la modificación del indicador Rentabilidad sobre el activo, nos permitimos manifestar que los mismo no son establecidos de manera arbitraria por parte de la Administración, sino que devienen del análisis del sector que corresponde al presente proceso de Licitación Pública, lo anterior en cumplimiento de los principios de Transparencia y economía, No es dable que la entidad modifique bajo los argumentos de la solicitud los requisitos de capacidad financiera de manera restrictiva que favorezca la participación limitada de los oferentes, los establecidos propenden a la libre competencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y prevalencia del interés general.

Por lo anteriormente expuesto, no se accede a su solicitud.

DE:	ANDIVISION SAS.
FECHA:	25/04/2023 10:27 AM

OBSERVACION No. 1

Solicitamos a la Entidad muy respetuosamente modificar el pliego de condiciones definitivo, experiencia especifica Nota 4 en el siguiente parrafo:

Nota 4: Los contra tos aportados para acreditar la expenencia especifica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel. en los Siguientes códigos (artículo 2.2 .1 1.1 5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Quedando de la siguiente forma:

Nota 4: Los contra tos aportados para acreditar la expenencia especifica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel. en por lo menos uno de los siguientes códigos (artículo 2.2 .1 1.1 5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Lo anterior en razon a que beneficia la pluralidad de oferencia permitiendo presentar oferta a empresas que poseen la capacidad jurídica, económica y técnica, para realizar el proyecto, pero que se ven limitadas por la codificación, que muchas veces se tiene la experiencia pero que no se encuentra dentro de los códigos solicitados.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 1

Desde ya se despacha desfavorable la presente observación en concordancia a lo establecido por Colombia Compra Eficiente mediante concepto No 4201814000007922 en el cual indica: *"La normativa del Sistema de Compra Pública establece que, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Por lo tanto, las Entidades Estatales no pueden establecer requisitos habilitantes diferentes a los establecidos en la Ley.*

Ahora bien, la Entidad Estatal es autónoma y responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así mismo, debe establecer en los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, diferente éste del clasificador CIIU, ya que no está clasificado por actividades económicas sino por bienes y servicios, por lo cual no hay lugar a establecer equivalencias entre los dos sistemas de clasificación. Así las cosas, la actividad de un proveedor puede clasificarse en cualquier de los segmentos del Clasificador de Bienes y Servicios, dependiendo de los bienes y servicios que está en disposición y capacidad de proveer, esto registrado y verificado por la Entidad Estatal únicamente en el RUP.

Por su parte es importante mencionar que el objeto social del proponente debe permitirle ejecutar el objeto contractual establecido en el Pliego de Condiciones o invitación del Proceso de Contratación.

1. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

2. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de los requisitos habilitantes se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deben constar dichas condiciones.

3. El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC- es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V 14.080, traducida al español.

ORIGINAL FIRMADO

4. El Clasificador de bienes y servicios se usa como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública, a través de la adopción de códigos para identificar el bien o servicio que la Entidad Estatal requiere y el contratista ofrece.

5. Así las cosas, la clasificación UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto", para la identificación del código correspondiente a un producto.

6. Por su parte, el Certificado de Existencia y Representación Legal es un documento expedido por las Cámaras de Comercio, que cumple funciones probatorias, es decir permite acreditar las inscripciones efectuadas en el registro mercantil respecto de una sociedad comercial, como su existencia, representación, cláusulas del contrato y la constancia de que tal sociedad no está disuelta.

7. El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa a este.

8. Los códigos CIIU clasifican actividades económicas, mientras que los códigos UNSPSC clasifican productos y servicios y no hay equivalencias entre las dos codificaciones."

En razón a lo anterior, es necesario recordarle al observante que los códigos exigidos para el presente proceso: 23291600, 24111800, 27112700, 26101500 y 11171600 corresponden a la necesidad y tienen un nexo de causalidad directo y necesario con el objeto principal que corresponde a la dotación de activos productivos a productores del Departamento del Huila", son proporcionales y necesarios para garantizar el principio de selección objetiva, que es un fin buscado por la entidad asegurando la prevalencia del interés general y los mismos no conculcan el principio de igualdad, sino perfectamente son acordes con La Constitución, por ello, se reitera que **NO SE ACCEDE** a lo solicitado.

DE:	YICETH ARACELLY SALDAÑA VARGAS Representante Legal de AGROINVERSIONES S.A.S
FECHA:	25/04/2023 2:29 PM

OBSERVACIÓN No 01

Observación 1

41.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores.

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑ (UOn x % - ∑ Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.10	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Es de destacar que aquellas disposiciones reglamentarias encuentran fundamento en lo dispuesto por el legislador en el artículo quinto de la Ley 1150 de 2007, que, bajo la concepción del principio de selección objetiva, señala que las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Por lo anterior se debe tener en cuenta la afectación en época de prepandemia, el impacto en la capacidad financiera y organizacional, con la inestabilidad de la divisa estadunidense cuya variación constante en la que se ha mantenido desde el año 2017, ha generado devaluación del peso colombiano afectando consecuencialmente los precios, como quiera que aumento el valor especialmente de la materia prima utilizada para la producción de los bienes objeto de la presente contratación, de modo que ello impacto negativamente los indicadores financieros y organizacionales de las medianas, pequeñas y micro empresas en nuestro país, dando como resultado que los estados financieros no fueran los mejores al cierre de los años fiscales 2019, 2020 y 2021 (dado que la información vigente en el RUP a la fecha es la reportada en el año 2021), los que precisamente son los datos que se reflejan en la presente anualidad en el Registro Único de Proponentes.

De modo que en esos términos y con el fin de propender por la libre competencia, pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la prevalencia del interés general, solicito que la habilitación en cuanto a estas exigencias se estime en los siguientes términos:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual al 0.06

Aquella exigencia resulta más acorde a las realidades del mercado y de las empresas que en la actualidad efectivamente se encargan de comercializar al mayor y al detal los bienes en los que se desagrega el objeto del proceso de selección que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la entidad y al comité técnico evaluar y dar viabilidad cada una de las observaciones realizadas a la capacidad Financiera.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 01

Respecto a su solicitud correspondiente a la modificación del indicador Rentabilidad sobre el activo, nos permitimos manifestar que La administración no lo estableció de manera arbitraria, sino que devienen del análisis del sector que corresponde al presente proceso de Licitación Pública, lo anterior en cumplimiento de los principios de Transparencia y economía, No es dable que la entidad modifique bajo los argumentos de la solicitud los requisitos de capacidad financiera de manera restrictiva que favorezca la participación limitada de los oferentes, los establecidos propenden a la libre competencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y prevalencia del interés general.

OBSERVACIÓN No 02

Observación 2: 41.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA. Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica según aplique de la siguiente manera:

Nota 4: Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberán encontrarse inscritas en el RUP. clasificadas hasta el tercer nivel. en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Herramientas de maquinado industrial	Herramientas de maquinaria industrial	23791600
Maquinaria, accesorios y suministros para manejo y acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	24111600
Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas Mecánicas	27112700
Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Motores	26101500
Materia Minera, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Aleaciones	Aleaciones de acero noxidable	11171600

Solicitamos a la entidad estatal muy respetuosamente modificar el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera: Nota 4: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel. **en por lo menos uno de los siguientes códigos** (artículo 2.2 .1 1.1 5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Herramientas de maquinado industrial	Herramientas de maquinaria industrial	23791600
Maquinaria, accesorios y suministros para manejo y acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	24111600
Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas Mecánicas	27112700
Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Motores	26101500
Materia Minera, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Aleaciones	Aleaciones de acero noxidable	11171600

Toda vez que beneficia la pluralidad de oferentes, permitiendo presentar oferta a empresas que poseen la capacidad jurídica, económica y técnica, para realizar el proyecto, pero que se ven limitadas por la codificación, que muchas veces se tiene la experiencia pero que no se encuentra dentro de los códigos requeridos por la entidad estatal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 02

Desde ya se despacha desfavorable la presente observación en concordancia a lo establecido por Colombia Compra Eficiente mediante concepto No 4201814000007922 en el cual indica: *"La normativa del Sistema de Compra Pública establece que, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Por lo tanto, las Entidades Estatales no pueden establecer requisitos habilitantes diferentes a los establecidos en la Ley.*

Ahora bien, la Entidad Estatal es autónoma y responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así mismo, debe establecer en los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, diferente éste del clasificador CIIU, ya que no está clasificado por actividades económicas sino por bienes y servicios, por lo cual no hay lugar a establecer equivalencias entre los dos sistemas de clasificación. Así las cosas, la actividad de un proveedor puede clasificarse en cualquier de los segmentos del Clasificador de Bienes y Servicios, dependiendo de los bienes y servicios que está en disposición y capacidad de proveer, esto registrado y verificado por la Entidad Estatal únicamente en el RUP.

Por su parte es importante mencionar que el objeto social del proponente debe permitirle ejecutar el objeto contractual establecido en el Pliego de Condiciones o invitación del Proceso de Contratación.

1. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

2. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de los requisitos habilitantes se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deben constar dichas condiciones.

3. El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC- es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V 14.080, traducida al español.

4. El Clasificador de bienes y servicios se usa como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública, a través de la adopción de códigos para identificar el bien o servicio que la Entidad Estatal requiere y el contratista ofrece.

5. Así las cosas, la clasificación UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto", para la identificación del código correspondiente a un producto.

6. Por su parte, el Certificado de Existencia y Representación Legal es un documento expedido por las Cámaras de Comercio, que cumple funciones probatorias, es decir permite acreditar las inscripciones efectuadas en el registro mercantil respecto de una sociedad comercial, como su existencia, representación, cláusulas del contrato y la constancia de que tal sociedad no está disuelta.

7. El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa a este.

8. Los códigos CIIU clasifican actividades económicas, mientras que los códigos UNSPSC clasifican productos y servicios y no hay equivalencias entre las dos codificaciones."

En razón a lo anterior, es necesario recordarle al observante que los códigos exigidos para el presente proceso: 23291600, 24111800, 27112700, 26101500 y 11171600 corresponden a la necesidad y tienen un nexo de causalidad directo y necesario con el objeto principal que corresponde a la dotación de activos productivos a productores del Departamento del Huila", son proporcionales y necesarios para garantizar el principio de selección objetiva, que es un fin buscado por la entidad asegurando la prevalencia del interés general y los mismos no conculcan el principio de igualdad, sino perfectamente son acordes con La Constitución, por ello, se reitera que **NO SE ACCEDE** a lo solicitado.

OBSERVACIÓN No 03

CARACTERISTICAS TECNICAS

RESOLUCION 4142 DE 2012

(diciembre 7) D.O. 48.642, diciembre 12 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. El ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 267 de la Ley 09 de 1979; la Ley 170 de 1994 y el numeral 30 del artículo 2° del Decreto ley 4107 de 2011 y en desarrollo del parágrafo del artículo 4° de la Resolución 683 de 2012.

CONSIDERANDO Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. (...)". Que mediante la Ley 170 de 1994, Colombia aprueba el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el cual contiene, entre otros, el "Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)" y el "Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio" (OTC) que reconocen la importancia de que los países miembros adopten medidas necesarias para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos para la protección de la salud y la vida de las personas.

ORIGINAL FIRMADO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Dirección Andina 376 de 1995, los países Miembros podrán mantener, elaborar o aplicar reglamentos técnicos en materia de seguridad, protección a la vida, salud humana, animal, vegetal y protección al medio ambiente. Que de acuerdo con los artículos 9°, 11, 23 y 24 del Decreto 3466 de 1982, los productores de bienes y servicios sujetos al cumplimiento de norma técnica oficial obligatoria o reglamento técnico, serán responsables por las condiciones de calidad e idoneidad de los bienes y servicios que ofrezcan y que correspondan a las previstas en la norma o reglamento.
envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". Que el parágrafo del artículo 4° de la Resolución 683 de 2012, establece que este Ministerio expedirá los reglamentos específicos para los grupos de materiales, objetos, envases y equipamientos. Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario reglamentar de manera específica los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

DEFINICIONES Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente reglamento técnico, se adoptan las siguientes definiciones:

Abombamiento duro. Estado de hinchamiento que presenta un envase metálico, cuando ambos extremos de la ata se encuentran distendidos permanente y firmemente y no pueden comprimirse.

Abombamiento suave. Estado de hinchamiento que presenta un envase metálico, cuando ambos extremos de la lata se encuentran distendidos, pero pueden comprimirse o ceden ligeramente a la presión.

Acero. Familia de aleaciones metálicas de hierro (Fe) con carbono (C) (este último en cantidad menor que el 2% m/m), que contienen además otros elementos como manganeso (Mn), silicio (Si) y azufre (S), para el control o mejora de ciertas propiedades metalográficas.

Acero inoxidable. Familia de aleaciones metálicas de acero con otros elementos, como el cromo (Cr), que le brinda una gran protección a la corrosión; y níquel (Ni), molibdeno (Mo), cobre (Cu), vanadio (V), tungsteno (W) y titanio (Ti), que le confieren determinadas propiedades metalográficas, y algunos de los cuales también coadyuvan a protegerlo de la corrosión.

Aluminio. Metal técnicamente puro (mínimo 99.5%) y sus aleaciones con otros elementos, como por ejemplo zinc (Zn), cobre (Cu), cromo (Cr), hierro (Fe), magnesio (Mg), manganeso (Mn), silicio (Si) y titanio (Ti), con o sin revestimientos poliméricos u orgánicos de otro tipo, utilizados en la fabricación de materiales, envases, objetos y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas, que pueden ser flexibles, semirrígidos y rígidos.

Se incluyen foil (hoja) de aluminio, contenedores (cantimploras), envases alimentarios de dos y tres piezas (latas, tarros, botellas y aerosoles), utensilios de uso industrial o doméstico (cacerolas, sartenes), tubos colapsibles, sellos o guarniciones, tapas con o sin sistemas de apertura fácil.

Bronce. Familia de aleaciones metálicas de cobre (Cu) (80-95% m/m) y de estaño (Sn) (5-20% m/m). Compuestos hermetizantes o sellantes. Sustancias que se utilizan para aumentar la hermeticidad de los cierres de tapas y fondos en los envases metálicos de dos o tres piezas, complementando la provista por la operación de remachado que los une al cuerpo del envase.

Se deben usar obligatoriamente cuando los alimentos y bebidas envasadas se someten a tratamientos térmicos, como por ejemplo la esterilización o la pasteurización. Corrosión. Proceso electroquímico que se desarrolla como consecuencia de la propia estructura del material metálico, en el que la presencia de discontinuidades en la superficie del mismo, permite que el producto envasado entre en contacto conjuntamente con distintos elementos metálicos, con la consiguiente formación de pilas galvánicas, actuando el alimento como electrolito y produciendo reacciones de oxidación-reducción (redox), donde uno de los elementos metálicos se oxida.

Hermeticidad. Característica de un envase provisto con un cierre tal, que evite el paso de aire, microorganismos u otra sustancia gaseosa desde el medio ambiente.

ORIGINAL FIRMADO

Hojalata. Lámina de acero de bajo contenido de carbono (C) (usualmente menor que 0,13% m/m), recubierta en ambas caras con la misma o distinta cantidad de Estaño (Sn) aplicado en una operación electrolítica continua. Si la cantidad de estaño depositada en ambas caras de la lámina de acero es distinta, la hojalata se denomina hojalata diferencial.

Lámina o chapa cromada. Lámina de acero de bajo contenido de carbono (C) (usualmente menor que 0.13% m/m) recubierta electrolíticamente en ambas caras, primero con una capa de cromo metálico (Cr) y luego con otra de óxido de cromo. También se denomina acero libre de estaño, ya que, a diferencia de la hojalata, en este caso el acero no está recubierto con estaño.

Lámina o chapa negra. Lámina de acero, sin ningún tipo de recubrimiento metálico, y que posee una coloración oscura, de allí su nombre. Latón. Familia de aleaciones metálicas de cobre (Cu) (60-70% m/m) y zinc (Zn) (30-40% m/m)

CAPÍTULO III

De acuerdo a lo anterior y al documento del presupuesto de mercado.

1. Se establece una serie de descripciones técnicas, que adicional a nuestro criterio profesional y técnico se encuentra incompleta, las descripciones carecen de los requisitos mínimos sanitarios que deben cumplir los materiales, tipo de material, objetos, envases, resistencia a altas temperaturas y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas, para este caso el procesamiento en el clúster productivo de la caña panelera y sus derivados

2. El crecimiento acelerado de exportación del producto la panela, especialmente de municipios importantes en esta agroindustria como lo es el municipio de Isnos y San Agustín, como también el valioso aporte de otros municipios beneficiarios de este proyecto, puede generar traumatismo en la entrega de equipos no acordes a la normatividad, generando un posible detrimento de los recursos públicos, por la carencia de condiciones técnicas a exigir a los oferentes como también en los mercados locales nacionales e internacionales ya establecidos por los grupos asociativos o empresarios independientes de la Panela.

3. Se solicita que el pliego de condiciones tenga adjunto una ficha técnica detallada de todos los productos, no se tienen dimensiones claras, calibres, tipo de acero, capacidad ejemplo en la CALDERA (Conjunto de equipos a vapor) pero piden un solo utensilio con nombre de CALDERA, Lo que podría generar subjetividad en la cantidad y tipo de material, entre otras características que no garantiza a nosotros como proveedores cumplir con lo requerido.

OTROS EJEMPLOS SOLICITADOS EN CONDICIONES TECNICAS

Eje 1. SISTEMA DE CONDUCCION DE JUGO DE CAÑA A EMPAILADOS DE 3" GALVANIZADO, esto va en contra de la norma, ya que estos tubos deben estar fabricados en acero inoxidable, adicional no enuncia la longitud del tubo
Eje 2. PASAFUEGOS EN ANGULOS, No enuncia calibre, cantidad, longitud, tipo de material, hierro o cobre
Eje 3. PUERTAS DE HORNILLA, No solicitan dimensiones

Nota: Lo anterior solo es un ejemplo de las descripciones que se enuncian en el formato de presupuesto, por lo que es muy importante tener en cuenta que los beneficiarios de este proyecto deben tener garantías de los materiales que se entregaran, como también para los oferentes entregar los productos con condiciones técnicas completa

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 03
En atención a la solicitado nos permitimos indicarle que las dimensiones y características de lo solicitado son las relacionadas en el estudio previo y fichas técnicas las cuales se establecieron atendiendo el análisis y consideraciones técnicas las cuales son acordes y permitan dar cumplimiento al objeto del presente proceso, y que para mayor claridad también se adjuntan en la presente respuesta.

DE:	Mesías Burbano Rojas Director NORDICOL S.A.S.
FECHA:	25/04/2023 3:11 PM
OBSERVACIÓN No 01	

COPIA NO CONTROLADO

1. Observación Frente a la exigencia habilitante de contenido financiero.

En atención a los preceptos referidos en el acápite precedente y los pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera en este sentido, y para lo que atañe a la observación que por este documento se eleva, debe señalarse que el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en el aparte pertinente de la Contratación Pública,apropósito de los estudios previos –donde se materializa el principio de planeación- que fundamenta las exigencias habilitantes que bajo el deber de la selección objetiva deben establecerse en el pliego de condiciones subsiguiente, señala que las entidades del Estado dentro de los estudios previos y del sector al cual pertenece el proceso de contratación y los oferentes, deben efectuar un estudio desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Lo anterior y como ya se manifestó, porque de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. ibidem, La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde laperspectiva comercial. La Entidad Estatal nodebe limitarse a la aplicación mecánicade fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Y es de destacar que aquellas disposiciones reglamentarias encuentran fundamento en lo dispuesto por el legislador en el artículo quinto de la Ley 1150 de 2007, que, bajo la concepción del principio de selección objetiva, señala que las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que buscaque haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes Contáctanos: 322 9420128 / 3222080144 Correo: nordicolsas@gmail.com NORD COL exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago yel Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

No obstante, lo anterior y en defecto de lo estipulado en la normativa y lo propio de los pronunciamientos jurisprudenciales pertinentes al particular que obliga a los entes estatales destinatarios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a establecer tales requisitos de habilitación de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contratoy su valor, primando la libre competencia y libre concurrencia de los oferentes, pues la entidad dentro de los supuestos de habilitación financieros y organizaciones dispuestos en elproyecto de pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección de contratistas, no consulto las directrices establecidas por la normativa, al tiempo que no considero las circunstancia actuales en las que sedesarrolla el mercado y el impacto negativode ello a los oferentes luego de decretada la emergencia sanitaria como consecuencia del Covid-19 y la invasión Rusa al territorio ucraniano, dado que en su defecto solicita la acreditación de los potenciales proponentes de la siguiente información:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual al 0.10

En su defecto aquellas exigencia no consultan la realidad en las que actualmente se desarrollala actividad comercial objeto del proceso de selección, habida cuenta a que por las condiciones del mercado en la vigencias 2019, 2020 y 2021 (vigencias que se encuentra actualmente reportada en el RUP), este sector no tuvo el crecimiento esperado, debido a las circunstancias de salud pública por el COVID-19 que obligo a decretar la declaratoria de pandemia a nivel internacional y de emergencia sanitaria a nivel interno, y que incluso a la fecha no se ha podido superar aquellas circunstancias, máxime cuando en la presenteanualidad ad portas de volver a la normalidad, se produjo la invasión rusa a territorio ucraniano, y termino por desestabilizar aun mas el mercado, y con ello la desaceleración de la economía que a nivel global, no siendo una excepción para las empresas de nuestro país, pues ello se tradujo en una baja en las rentabilidades e ingresos del comerciante y en ese sentido y para poder mantenerse los empresarios tuvieron que acudir o hacer uso de su capacidad de endeudamiento para así cumplir con las obligaciones contraídas, tanto comercial como laborales y tributarias.

Aunado a ello también debe destacarse y aunque ello incluso ya venia afectando en época de prepandemia, el impacto en la capacidad financiera y organizacional, con la inestabilidad deladivisa estadunidense cuya variación constante en laquese hamantenido desde el año 2017, ha generado devaluación del peso colombiano afectando consecuencialmente los precios, como quiera que aumento el valor especialmente de la materia prima utilizada para la producción de los bienes objeto de la presente contratación, de modo que ello impacto negativamente los indicadores financieros y organizacionales de las medianas, pequeñas y micro empresas en nuestro país, dando como resultado que los estados financieros no fueran los mejores al cierre de los años fiscales 2019, 2020 y 2021 (dado que la información vigenteen el RUP a la fecha es la reportada en el año 2021), los que precisamente son los datos quese reflejan en la presente anualidad en el Registro Único de Proponentes.

Y es que si en efecto revisamos el contenido integral del documento anexo innominado análisis del sector, como insumo integrante del estudio previo, podemos constatar que la entidad no fijo su análisis en las actividades del sector comercio que se encargan de la comercialización a nivel nacional de este tipo de bienes.

De modo que en esos términos y con el fin de propender por la libre competencia, pluralidaddeoferentes, la selección objetiva y la prevalencia del interés general, solicito que la habilitación en cuanto a estas exigencias se estime en los siguientes términos:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual al 0.06

Aquella exigencia resulta más acorde a las realidades del mercado y de las empresas que enla actualidad efectivamente se encargar de comercializar al mayor y al detal los bienes en los que se desagrega el objeto del proceso de selección que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la entidad y al comité técnico evaluar y dar viabilidad cada una de las observaciones realizadas a la capacidad Financiera.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 01

Respecto a su solicitud correspondiente a la modificación del indicador Rentabilidad sobre el activo, nos permitimos manifestar que los mismo no son establecidos de manera arbitraria por parte de la Administración, sino que devienen del análisis del sector que corresponde al presente proceso de Licitación Pública, lo anterior en cumplimiento de los principios de Transparencia y economía, No es dable que la entidad modifique bajo los argumentos de la solicitud los requisitos de capacidad financiera de manera restrictiva que favorezca la participación limitada de los oferentes, los establecidos propenden a la libre competencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y prevalencia del interés general.

OBSERVACIÓN No 02

2. Observaciones frente a la capacidad técnica.

Solicitamos a la Entidad muy respetuosamente modificar el pliego de condiciones definitivo, experiencia especifica

Nota 4 en el siguiente párrafo: Nota 4: Los contratos aportados para acreditar la expenencia especifica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel. en los Siguientes códigos (artículo 2.2 .1 1.1 5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Herramientas de maquinado industrial	Herramientas de molinería industrial	23291800
Maquinaria, accesorios y suministros para manejo y acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	24111800
Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas Mecánicas	27112700
Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Motores	26101500
Materia Minera, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Aleaciones	Aleaciones de acero noxidable	11171600

Nota 4: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel. en por lo menos uno de los siguientes códigos (artículo 2.2 .1 1.1 5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Herramientas de maquinado industrial	Herramientas de molinería industrial	23291800
Maquinaria, accesorios y suministros para manejo y acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	24111800
Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas Mecánicas	27112700
Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Motores	26101500
Materia Minera, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Aleaciones	Aleaciones de acero noxidable	11171600

Lo anterior en razón a que beneficia la pluralidad de aferencia permitiendo presentar oferta a empresas que poseen la capacidad juridica, económica y técnica, para realizar el proyecto, pero que se ven limitadas por la codificación, que muchas veces se tiene la experiencia pero que no se encuentra dentro de los códigos solicitados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 02

Desde ya se despacha desfavorable la presente observación en concordancia a lo establecido por Colombia Compra Eficiente mediante concepto No 4201814000007922 en el cual indica: *"La normativa del Sistema de Compra Pública establece que, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Por lo tanto, las Entidades Estatales no pueden establecer requisitos habilitantes diferentes a los establecidos en la Ley.*

Ahora bien, la Entidad Estatal es autónoma y responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así mismo, debe establecer en los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, diferente éste del clasificador CIIU, ya que no está clasificado por actividades económicas sino por bienes y servicios, por lo cual no hay lugar a establecer equivalencias entre los dos sistemas de clasificación. Así las cosas, la actividad de un proveedor puede clasificarse en cualquier de los segmentos del Clasificador de Bienes y Servicios, dependiendo de los bienes y servicios que está en disposición y capacidad de proveer, esto registrado y verificado por la Entidad Estatal únicamente en el RUP.

Por su parte es importante mencionar que el objeto social del proponente debe permitirle ejecutar el objeto contractual establecido en el Pliego de Condiciones o invitación del Proceso de Contratación.

1. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

2. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de los requisitos habilitantes se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deben constar dichas condiciones.

3. El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC- es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V 14.080, traducida al español.

4. El Clasificador de bienes y servicios se usa como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública, a través de la adopción de códigos para identificar el bien o servicio que la Entidad Estatal requiere y el contratista ofrece.

5. Así las cosas, la clasificación UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto", para la identificación del código correspondiente a un producto.

6. Por su parte, el Certificado de Existencia y Representación Legal es un documento expedido por las Cámaras de Comercio, que cumple funciones probatorias, es decir permite acreditar las inscripciones efectuadas en el registro mercantil respecto de una sociedad comercial, como su existencia, representación, cláusulas del contrato y la constancia de que tal sociedad no está disuelta.

7. El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa a este.

8. Los códigos CIIU clasifican actividades económicas, mientras que los códigos UNSPSC clasifican productos y servicios y no hay equivalencias entre las dos codificaciones."

En razón a lo anterior, es necesario recordarle al observante que los códigos exigidos para el presente proceso: 23291600, 24111800, 27112700, 26101500 y 11171600 corresponden a la necesidad y tienen un nexo de causalidad directo y necesario con el objeto principal que corresponde a la dotación de activos productivos a productores del Departamento del Huila", son proporcionales y necesarios para garantizar el principio de selección objetiva, que es un fin buscado por la entidad asegurando la prevalencia del interés general y los mismos no conculcan el principio de igualdad, sino perfectamente son acordes con La Constitución, por ello, se reitera que **NO SE ACCEDE** a lo solicitado.

OBSERVACIÓN No 03

Condiciones técnicas De acuerdo a las condiciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones definitivos, no se tienen dimensiones claras, calibres, tipo de acero, capacidad ejemplo en la CALDERA (Conjunto de equipos a vapor) solicitan un solo utensilio con nombre de CALDERA, Lo que podría generar subjetividad en la cantidad y tipo de material, entre otras caracteristicas que no garantiza a los oferentes cumplimiento del objeto contractual, se solicita amablemente a la entidad estatal aclaración en las condiciones técnicas de los productos objeto del contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 03

En atención a la solicitado nos permitimos indicarle que las dimensiones y características de lo solicitado son las relacionadas en el estudio previo y fichas técnicas las cuales se establecieron atendiendo el análisis y consideraciones técnicas siendo acordes y permitiendo dar cumplimiento al objeto del presente proceso, adjuntándose para mayor claridad.

DE:	ANDIVISION S.A.S.
FECHA:	26/04/2023 8:28 AM
OBSERVACIÓN No 01	

De acuerdo con el anexo técnico, vemos con gran preocupación que la Entidad esta solicitando equipos especializados en la fabricación de alimentos, con características técnicas demasiado generales. Examinando los valores que fijan el

Certificado

CERTIFICADO ISO 9001

presupuesto, nos preocupa que la Entidad pueda estar recibiendo equipos con caracteristicas muy regulares, por la falta de generar especificaciones que contengan mayores detalles.

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se permita generar un anexo técnico con caracteristicas detalladas en función al material, dimensión, peso, calibres y cualidades mínimas que deban tener los elementos de los productos a ofertar.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 01

En respuesta a la solicitud, nos permitimos anexar nuevamente las fichas establecidas en el proyecto con las consideraciones técnicas las cuales se establecieron atendiendo el análisis y consideraciones técnicas que son acordes y permiten dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

DE:	JUAN FERNANDO
FECHA:	27/04/2023 9:59 AM

OBSERVACIÓN No 01

se le pide a la entidad, adjuntar el documento de respuesta de observaciones nuevamente, ya que una vez revisado, se puede observar la poca resolucion y el mal estado en el que se adjunta.

no se cual es la intencion de la entidad al adjuntar documentos con poca resolucion, da mucho que pensar.

lo anterior se solicita con el fin de manejar la trasnaparencia y poder ser participe del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 01

De conformidad con la observación presentada, nos permitimos informar que la calidad del documento obedece a inconvenientes técnicos con el equipo, en ningún momento la entidad pretende ocultar información tal como lo hace ver en su observación, por tal razón habiendo superado las fallas técnicas se envía nuevamente el documento.

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Mineria

LIBARDO MONTEALEGRE ORTIZ
Contratista Técnico – SEDAM

CLARA MARCELA MENDOZA
Contratista Jurídico SDAM

ORIGINAL FIRMADO

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
BATEA REDONDA ACERO INOXIDABLE 304 PARA BATIDO DE MIEL PARA PANELA – REFERENCIA 1			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
BATEA O TACHA CILÍNDRICA ACERO INOXIDABLE 304 DE 190 CM DE LARGO, 83 CM DE ANCHO, 40 CM DE ALTO CON REFUERZO Y ESTRUCTURA CON TUBO DE 2" CON RODACHINES DE 5" TIPO PESADO CALIBRE 16 CON MANIJA DE TRASLADO.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		**TITULO EN ESPAÑOL:**	Batea redonda acero inoxidable 304 para batido de miel para panela
UNIDAD DE MEDIDA:		**Unidad**	

CIUDAD:	Neiva	**FECHA:**	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
BATEA REDONDA ACERO INOXIDABLE 304 PARA BATIDO DE MIEL PARA PANELA REFERENCIA 2			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
BATEA O TACHA CILÍNDRICA ACERO INOXIDABLE 304 DE 220 CM DE LARGO, 83 CM DE ANCHO, 40 CM DE ALTO CON REFUERZO Y ESTRUCTURA CON TUBO DE 2" CON RODACHINES DE 5" TIPO PESADO CALIBRE 16 CON MANIJA DE TRASLADO.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		**TITULO EN ESPAÑOL:**	Batea redonda acero inoxidable 304 para batido de miel para panela
UNIDAD DE MEDIDA:		**Unidad**	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

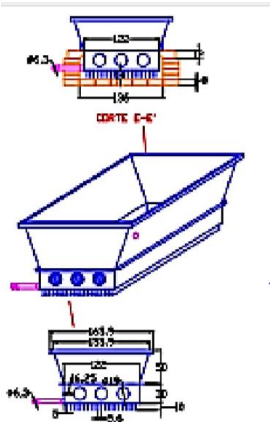
FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
BATEA REDONDA ACERO INOXIDABLE 304 PARA BATIDO DE MIEL PARA PANELA - REFERENCIA 3			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
Batea, tacha auxiliar pulverizado 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
BATEA O TACHA CILÍNDRICA AUXILIAR PARA PROCESO DE PULVERIZADO ACERO INOXIDABLE 304 DE 300 CM DE LARGO, 83 CM DE ANCHO, 40 CM DE ALTO CON 6 REFUERZOS CON ESTRUCTURA CON TUBO DE 2" CON 4 RODACHINES DE 6" TIPO PESADO CALIBRE 16 CON MANIJA DE TRASLADO.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		**TITULO EN ESPAÑOL:**	Batea redonda acero inoxidable 304 para batido de miel para panela
UNIDAD DE MEDIDA:		**Unidad**	

CIUDAD:	Neiva	**FECHA:**	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

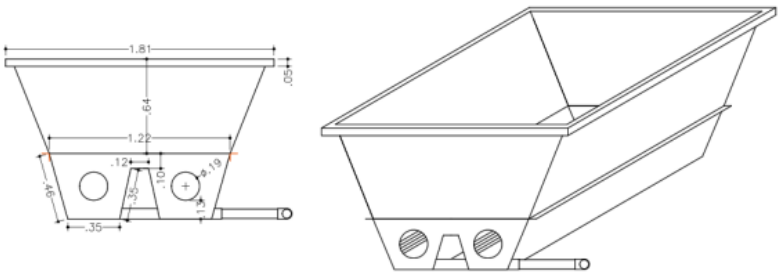
FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
CALDERA PIROTUBULAR ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
CALDERA PIROTUBULAR ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 14 DE 1.50M*1.12M, 3 TUBOS REDONDOS DE 7", FALCA SOLDADA CALIBRE 18 DE 1.58M*1.83M. CON DESCARGA EN NIPLE NPT DE 2.5" DE DIÁMETRO POR 45 CM DE LONGITUD.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	CALDERA PIROTUBULAR
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
PAILA ACANALADA ENTUBADA ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
PAILA ACANALADA-ENTUBADA ACERO INOXIDABLE 304 DE 2.0M*1.12 M DE LONGITUD. CON UNA CANAL Y UN TUBO DE 19 CM DE DIÁMETRO. BASE EN LÁMINA CALIBRE 14 ACERO 304. CON DESCARGA EN NIPLE NPT DE 2.5" DE DIÁMETRO POR 45 CM DE LONGITUD. FALCA EN LÁMINA CALIBRE 18 QUE ABRE HACIA LOS LADOS CON ÁNGULO DE 22°. ALTURA DE LA FALCA 64 CM SOLDADA A LA PAILA.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	PAILA ACANALADA-ENTUBADA
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
CALDERA TUBULAR ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
CALDERA TUBULAR ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 14 DE 1.50M*0.95M, FALCA CALIBRE 18 EN LÁMINA CALIBRE 18 QUE ABRE HACIA LOS LADOS CON ÁNGULO DE 22°. ALTURA DE LA FALCA 64 CM SOLDADA A LA PAILA..			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	CALDERA TUBULAR
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
PAILA MELOTERA			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
PAILA MELOTERA ACERO INOX 80*60 ALETAS (PAILA MELOTERA MEDIDAS 80 CMS LONGITUD *60 CMS ANCHO *50 CMS DE PRONFUDIDAD , CALIBRE 14 ACERO INOXIDABLE CON 10 ALETAS EN HIERROR CALIBRE ¼).			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	PAILA MELOTERA
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad:	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
FONDO ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
FONDO ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE 3/16 DE 1.10MX0.40M, FALCA CALIBRE 18 SOLDADA DE 1.58M*1.58M			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	FONDO ACERO INOXIDABLE
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad:	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
FONDO ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
FONDO EN ACERO INOX. 304, EN C. 3/8, DE 90CMX30CM, FALCA CALIBRE 18 SOLDADA DE 1.28M*1.28M.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	FONDO ACERO INOXIDABLE
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad:	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
FONDO ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
FONDO ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE 3/16 DE 1.00MX0.40M, FALCA CALIBRE 18 SOLDADA DE 1.58M*1.58M			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	FONDO ACERO INOXIDABLE
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad:	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
PARRILLAS HIERRO DE 1.20			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
PARRILLAS HIERRO COLADO DE 1.20 M (1.20 M DE LARGO X 15 CM DE ANCHO)			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	PARRILLAS HIERRO COLADO
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad:	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
PARRILLAS HIERRO DE 1.0 M			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
PARRILLAS HIERRO COLADO DE 1.0 M (1.0M X 15 CM DE ANCHO)			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	PARRILLAS HIERRO COLADO
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad:	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
PASAFUEGOS EN ANGULO			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
PASAFUEGOS EN ANGULO **(CONSTA DE TRAMOS DE ANGULO DE 2" *1.50 M EN CALIBRE 3/16; 10 UNIDADES POR CADA PASA FUEGO A INSTALAR).**			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		**TITULO EN ESPAÑOL:**	**PASAFUEGOS EN ANGULO**
UNIDAD DE MEDIDA:		**Unidad**	

CIUDAD:	Neiva	**FECHA:**	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

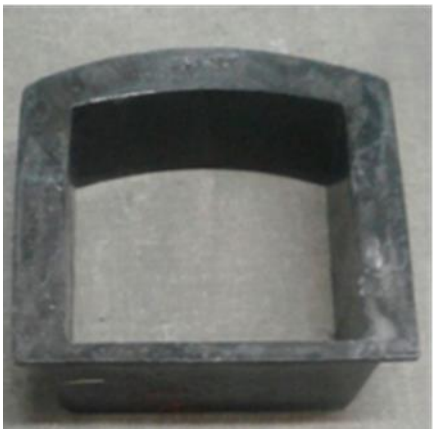
FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
SISTEMA DE CONDUCCION DE JUGO DE CAÑA A EMPAILADOS DE 3”			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
SISTEMA (1T, 1 LLAVE, 2 TUBOS, 3 NIPLES DE 3 PULGADAS X 6 PULGADAS DE LARGO) DE CONDUCCION DE JUGO DE CAÑA A EMPAILADOS DE 3” GALBANIZADO.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	SISTEMA DE CONDUCCION DE JUGO DE CAÑA
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
PUERTAS DE HORNILLA			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
PUERTAS DE HORNILLA (40CMX40CM EN HIERRO)			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	PUERTAS DE HORNILLA
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
IMPLEMENTO DE BATIDO ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
IMPLEMENTO DE BATIDO (PALÌN) ACERO INOXIDABLE 304 DE 20 CM DE ANCHO DE LA HOJA 25 CM DE LARGO DE LA HOJA. ESPESOR DE LA HOJA DE 1/8 DE CALIBRE. 150 CM DE LARGO EL TUBO 1" TUBO CON CALIBRE 16.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	IMPLEMENTO DE BATIDO
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
REMELLÓN EN ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
REMELLÓN EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 24. 1" CALIBRE 16 X 2M DE LARGO (PUNTOS DE PEGUE DE TUBO REFORZADO).			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	REMELLÓN
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
LLANA EN TEFLON			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
LLANA EN TEFLON DE 1,5 mm - DE 20CM DE ANCHO X 15 CM DE LARGO CON MANIJA EN ACERO INOXIDABLE 304.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	LLANA EN TEFLON
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
SARANDA PARA PULVERIZADO ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
SARANDA PARA PULVERIZADO ACERO 304 - ANCHO 82 CM X 120CM DE LARGO - 20CM DE ALTO - 4 RUEDAS EN TEFLON DE 2" - CON MALLA EN ACERO INOXIDABLE 304 DE 4 HUECOS POR PULGADA CON MANIJA.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	SARANDA PARA PULVERIZADO
UNIDAD DE MEDIDA:		Unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
TANQUE EN ACERO INOXIDABLE 304 PARA LAVA PALOS O LAVA GABERAS			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
Tanque en acero inoxidable 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
TANQUE LAVA GAVERAS ACERO INOXIDABLE 304 DE 150 CM LARGO X 70 CM ANCHO 60 CM DE ONDO X 75 DE ALTO CALIBRE 18 CON SALIDA DE 3"EN NIPLE Y LLAVE DE PASO DE 3" CON REFUERZO DE BASE CON TUBO DE 2" DE CUATRO PATAS EN ACERO INOXIDABLE 304.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		**TITULO EN ESPAÑOL:**	Tanque lava palos o lava gaveras
UNIDAD DE MEDIDA:		**unidades**	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
TANQUE CON PRE LIMPIADOR PARA ALMACENAMIENTO DE GUARAPO ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
TANQUE CON PRE LIMPIADOR PARA ALMACENAMIENTO DE GUARAPO			
 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
TANQUE CON PRE LIMPIADOR PARA ALMACENAMIENTO DE GUARAPO ACERO INOXIDABLE 304 DE 120 CM ANCHO, 150 CM DE LARGO, 50 CM ALTO. CON SALIDA DE TUBO DE 3" EN NIPLE Y LLAVE DE PASO DE 3" CALIBRE 18 - PRE LIMPIADOR: 40 CM ANCHO, 120 CM LARGO, 40 CM DE ALTO CALIBRE 18, 3 CÁMARAS DE LIMPIEZAS EN FORMA DE TRIÁNGULO CON SALIDA DE 3" EN NIPLE.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	TANQUE CON PRE LIMPIADOR
UNIDAD DE MEDIDA:		unidades	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL
Pistola Termo encogible o pistola de calor para empacado de panela en bloque
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Pistola para termo encogible o pistola de calor 
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Pistola termo encogible o pistola de calor de característica de temperatura de 50 a 600 grados centígrados, potencia de 1800 W - Pistola con 2 boquillas aplicables, sistema de disparo y medición, mango cómodo y ergonómico para largos ciclos de trabajo.
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO

CÓDIGO:		**TITULO EN ESPAÑOL:**	Pistola termo encogible o pistola de calor
UNIDAD DE MEDIDA:		**unidades**	

CIUDAD:	Neiva	**FECHA:**	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
FILTRO CACHACERO ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
FILTRO CACHACERO 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
FILTRO CACHACERO ACERO INOXIDABLE 304 DE 150CM*40CM*40CM, CALIBRE 18 CON CON DIVISIÓN SALIDA No. 1 EN NIPLE DE 1" CON LLAVE DE PASO DE 1" Y SALIDA No. 2 EN NIPLE DE 3" CON LLAVE DE PASO DE 3".			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	FILTRO CACHACERO
UNIDAD DE MEDIDA:		unidades	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
BÁSCULA ELECTRÓNICA PARA 400 KG.			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
Báscula electrónica para 400 Kg. (Base cuadrada con monitor digital inalámbrica y fácil traslado)			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		**TITULO EN ESPAÑOL:**	**Báscula electrónica para 400 Kg**
UNIDAD DE MEDIDA:		**unidades**	

CIUDAD:	Neiva	**FECHA:**	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA – SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
FILTRO PARA MIEL ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
FILTRO PARA MIEL 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
FILTRO PARA MIEL ACERO INOXIDABLE 304 DE 100 CM *50 CM, CALIBRE 24, MALLA MESH 16 HUECOS POR PULGADA.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	FILTRO PARA MIEL
UNIDAD DE MEDIDA:		unidades	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE MUCILAGO ACERO INOXIDABLE 304			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE MUCILAGO  			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE MUCILAGO ACERO INOXIDABLE 304 DE 80 CM ANCHO X 100 CM LARGO X 60 CM DE ONDO X 75 DE ALTO CON SEPARACIÓN EN LA MITAD CON LAMINA EN ACERO CON PERFORACIÓN DE 7 MILÍMETROS CALIBRE 18. CON 4 PATAS Y ESTRUCTURA CON TUBO DE 2" EN ACERO. CON SALIDA DE 3" EN NIPLE Y LLAVE DE PASO DE 3".			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE MUCILAGO
UNIDAD DE MEDIDA:		unidades	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
MESÓN PARA ENFRIAMIENTO DE PANELA ACERO INOXIDABLE 304 REFERENCIA 1			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
MESÓN PARA ENFRIAMIENTO DE PANELA ACERO INOXIDABLE 304 DE 112 CM ANCHO 234 CM DE LARGO 75 CM DE ALTO CALIBRE 16 ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CON 6 PATAS. REFUERZOS EN TUBO DE 2" Y 1" PARA CAPACIDAD DE 360 KG. CON RODACHINES TIPO PESADO DE 5".			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	MESÓN PARA ENFRIAMIENTO DE PANELA
UNIDAD DE MEDIDA:		unidades	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
MESÓN PARA ENFRIAMIENTO DE PANELA ACERO INOXIDABLE 304 REFERENCIA 2			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
MESÓN PARA ENFRIAMIENTO DE PANELA ACERO INOXIDABLE 304 DE 140 CM ANCHO 290 CM DE LARGO 75 CM DE ALTO CALIBRE 16 ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CON 6 PATAS. REFUERZOS EN TUBO DE 2" Y 1" PARA CAPACIDAD DE 360 KG. CON RODACHINES TIPO PESADO DE 5".			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	MESÓN PARA ENFRIAMIENTO DE PANELA
UNIDAD DE MEDIDA:		unidades	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
TRAPICHE ACOPLADO R12AC			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
TRAPICHE ACOPLADO R12AC, CAPACIDAD DE MOLIENDA DE 1800KG/HORA, DIAMETRO DE VOLANTE DE 39", ANCHO DE MAZA SUPERIOR DE 12", PARA FUERZA MOTRIZ DE 20 HP.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	MOLINO O TRAPICHE R12 AC
UNIDAD DE MEDIDA:		unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
TRAPICHE R5S CON VOLANTE			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
TRAPICHE R5S CON VOLANTE, CAPACIDAD DE MOLIENDA DE 1300KG/CAÑA/HORA, ANCHO DE MAZA SUPERIOR DE 10" - FUERA MOTRIZ REQUERIDA DE 850 A 1200 RPM.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	TRAPICHE R5S CON VOLANTE
UNIDAD DE MEDIDA:		unidad	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA - SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
MOTOR TIPO LISTER 8/1 (DIESEL) PARA MOLINO O TRAPICHE R4 O AR4			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
MOTOR 8-1 TIPO LISTER – 850 RPM ACCIONARDO POR MANIVELA - REFRIGERADO X AGUA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÒN.			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	MOTOR TIPO LISTER 8/1 (DIESEL)
UNIDAD DE MEDIDA:		unidades	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA – SEDAM

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

DESCRIPCIÓN GENERAL			
ESTIBA PLÁSTICA REFORZADAS			
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
ESTIBA PLÁSTICA 			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
ESTIBA 100*120*11,5 CM CAPACIDAD DE CARGA APROX. 1.500KG			
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO			
CÓDIGO:		TITULO EN ESPAÑOL:	ESTIBA PLÁSTICA REFORZADA
UNIDAD DE MEDIDA:		unidades	

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/05/2022

RESPONSABLE TECNICO
LUIS CARLOS BECERRA ORDONEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CADENA CAÑA PANELA – SEDAM

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SDALPSUM0012-23

PROCESO DE:	**LICITACIÓN PÚBLICA**	**CÓDIGO:**	SDALPSUM0012-23
OBJETO:	"IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACION DE CAÑA DE AZUCAR PARA PANELA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".		

El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas a las Condiciones Generales, en los términos que a continuación se exponen:

DE: YICETH ARACELLY SALDAÑA VARGAS, Representante legal de Agroinversiones.

OBSERVACIÓN No 1

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 1.5 veces	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	(Activo Total – Pasivo Total)	P =(∑(ATn) - ∑(PTn))

En función de lo anterior, solicitamos a la entidad sea permitido un capital de trabajo y un patrimonio entre el 25% y el 30% del total planteado en el pliego de condiciones. Acción que permite dar pluralidad de oferentes en el presente proceso y garantizar la eficiencia y la selección objetiva, de acuerdo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1

Respecto a su solicitud correspondiente a la modificación de los indicadores capital de trabajo y de patrimonio, nos permitimos manifestar que los mismo no son establecidos de manera arbitraria por parte de la Administración, sino que devienen del análisis del sector que corresponde al presente proceso de Licitación Pública, lo anterior en cumplimiento de los mencionados principios de Transparencia y economía; aunado a lo anterior no se describe en el argumento de la solicitud las razones según las cuales la modificación de los dos indicadores según la pretensión del observante, garantizaría la selección objetiva y la pluralidad de oferentes al proceso de selección, No es dable que la entidad modifique bajo los argumentos de la solicitud los requisitos de capacidad financiera de manera restrictiva que favorezca la participación limitada de los oferentes.

Por lo anteriormente expuesto, no se accede a su solicitud.

OBSERVACIÓN No 2

7.4.5.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO: De acuerdo a la experiencia requerida al oferente en el documento de estudios previos, se solicita a la entidad estatal, incluir en la experiencia especifica de los perfiles COORDINADOR, Y PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO, requisitos tales como la **formación y certificación en al menos tres (03) cursos de técnicos, profesionales en competencias relacionadas con la extensión rural**, esto con el objetivo de ser incluido además, el desarrollo de capacidades y habilidades que permita fortalecer la economía campesina, la contribución al desarrollo rural sostenible, la innovación tecnológica y social y el mejoramiento de los sistemas agroalimentarios del país.

Formación que es necesaria para lograr la apropiación de conocimientos, destrezas y valores, que permitan facilitar el desarrollo de las personas como seres humanos integrales, con capacidad de diálogo, creación, transformación y conservación de los saberes propios del mundo rural y su participación en el desarrollo territorial.

Esto con el objeto de dar cumplimiento a ley 1876 de 2017, donde reposa la funcionalidad del Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria y al Subsistema de Extensión Agropecuaria, el cual vela por la calidad y pertinencia de los programas de formación y capacitación dirigidos a generar competencias para la investigación, el desarrollo tecnológico, la extensión agropecuaria y la innovación, a través de la expedición de lineamientos y políticas orientadas a dichos objetivos, entre otras acciones.

Estas acciones constituyen un aporte fundamental en el proceso de implementación de la Ley 1876 de 2017 Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), principalmente en lo que refiere al Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria y al Subsistema de Extensión Agropecuaria.

Lo anterior, como parte de las observaciones de este proceso se hace necesario para la correcta ejecución del mismo teniendo en cuenta que, para el oportuno cumplimiento de lo consignado en las OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA, se solicita lo siguiente:

1. GARANTIZAR LA REALIZACION DE UNA (1) RUEDA DE NEGOCIOS CON LA PARTICIPACION DE 30 PRODUCTORES DE CAÑA VINCULADOS A LOS GRUPOS ASOCIATIVOS BENEFICIADOS (SUMINISTRAR AUDITORIO, REFRIGERIOS, AYUDAS AUDIOVISULAES, PUBLICIDAD DIGITAL E IMPRESA)
2. TALLERES EN "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM)", CON UNA DURACIÓN DE 4 HORAS Y GRUPOS DE MAXIMO 30 PARTICIPANTES.
3. REALIZAR TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO APLICADO EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS E INCORPORACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS (BPA) PARA LA PRODUCCIÒN DE PANELA.

Por consiguiente se presenta como observación al proceso, que los perfiles que desarrollen estas actividades cuenten con la certificación en cursos de extensión agropecuaria, desarrollando competencias que permitan al personal ejercer acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad social y productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad, sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y nutricional en su desarrollo como ser humano integral.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No 2

Si bien es cierto el proceso de selección incluye determinadas actividades relacionadas con la extensión agropecuaria, estas no son lo suficientemente preponderantes, tampoco corresponde con el objeto general del proceso el cual consiste en el Suministro de equipos y utensilios, como para incorporar como requisito adicional del Personal Administrativo, acreditar al menos tres (03) cursos de técnicos, profesionales en competencias relacionadas con la extensión rural, dicha solicitud resulta ser además de desproporcional, una limitante palpable para los interesados a participar en el proceso de licitación pública y por ende una afectación directa a la pluralidad de oferentes, a los principios de selección objetiva y economía.

Por lo anteriormente expuesto, no se accede a su solicitud.

ORIGINAL FIRMADO

DE:	SANDRA MILENA VANEGAS H., Representante legal de ORGANIAGRO SAS

OBSERVACION No. 1

De acuerdo a Requerimiento en el punto 41.4.1.2 EXPERIENCIA en la parte **NOTA**, se solicita lo siguiente de acuerdo al Pantallazo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

41.4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro o fabricación de equipos y utensilios para los procesos agroindustriales del sector agropecuario, y actividades de acompañamiento técnico a productores agropecuarios mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA: Independientemente de que los proponentes tengan o no la calidad de mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar la habilitación como EPSEA y acreditar que por lo menos 1 de las certificaciones presentada corresponde a iniciativas en las cuales el objeto del contrato corresponda a actividades de implementación de tecnologías para pequeños y medianos productores de café y/o frijol conforme al perfil de beneficiarios a atender en la presente iniciativa.

- De lo anterior solicitamos a la Entidad amablemente se SUPRIMA la ACREDITACION a la EPSEA., ya que esta NO permite pluralidad de Oferentes a la Licitación.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 1

Si bien es cierto, las EPSEAS fueron creadas para prestar el servicio de extensión agropecuaria y asistencia técnica, también es cierto que la entidad en este caso la Secretaria de Agricultura y Minería, para el encadenamiento productivo de panela, cuenta con el equipo técnico para monitorear y hacer seguimiento a las actividades como talleres en Buenas Prácticas de Manufactura y Fortalecimiento Técnico mediante visitas de campo que hacen parte del proceso, de otra parte el departamento cuenta con un equipo interdisciplinario dedicado a garantizar la prestación de la Extensión Agropecuaria de todas y cada una de las cadenas productivas priorizadas, por lo cual puede se puede omitir la condición de EPSEAS, y por lo tanto se omite la acreditación de los proponentes como EPSEAS.

Por tanto, la Nota quedara de la siguiente manera:

NOTA: **Independientemente de que los proponentes tengan o no la calidad de mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar que por lo menos 1 de las certificaciones presentada corresponde a iniciativas en las cuales el objeto del contrato corresponda a actividades de implementación de tecnologías para pequeños y medianos productores de caña panelera conforme al perfil de beneficiarios a atender en la presente iniciativa.**

El ajuste se verá reflejado en las condiciones generales definitivas.

OBSERVACION No. 2

- Que 1 de las Certificaciones, Actas Liquidación o Contratos de EXPERIENCIA corresponda a una entidad Estatal, dirigida a la implementación de Tecnologías para pequeños y medianos productores de Caña y/o Panela conforme al objeto de la Licitación.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 2

Una vez analizada la solicitud, la entidad no accederá a lo observado por cuanto el proyecto refiere a la trasformación de la caña panelera, en virtud a ello, se continúa con lo consignado en el estudio previo.

OBSERVACION No. 3

- Que, para todos los SERVICIOS complementarios ADICIONALES propuestos por los oferentes, queden estipulados dentro de la Póliza de Garantía solicitada al Adjudicatario del contrato por el Valor de cada uno., lo que permitiría que estos sean cumplidos y no queden sin un respaldo que GARANTICE su cumplimiento o ejecución.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 3

Una vez analizada la solicitud, la entidad se permite argumentar que de conformidad con las condiciones generales de participación los servicios complementarios adicionales corresponde a uno de los FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA, lo cual implica que su acreditación es potestativa del ofertante y de su presentación deviene la obtención de un determinado puntaje para la propuesta, en ese orden de ideas establecer un amparo a un factor que ostenta incertidumbre en la acreditación del mismo con la propuesta

OBSERVACION No. 4

- Que se cuente con CERTIFICACION de distribuidor Autorizado de los Motores y Trapiches de acuerdo a la especificación Técnica solicitada.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 4

Respecto la solicitud planteada por el observante, la entidad advierte que tanto el objeto del proceso de selección que corresponde al suministro de equipos y utensilios, como las especificaciones técnicas, comprende una gran cantidad de equipos y utensilios diferentes a Motores y trapiches que corresponden en gran medida al valor total del presupuesto, por lo cual establecer el requisito de presentar certificación de distribuidor autorizado de los Motores y Trapiches a suministrar, corresponde a una exigencia desproporcionada e innecesaria para la efectiva ejecución del objeto contractual, que eventualmente podría generar una limitante a la participación de los oferentes en el proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, no se accede a su solicitud.

DE:	HERNAN MUÑOZ MEDINA, representante legal INDULUZ

OBSERVACIÓN No 01

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO DEL CONTRATISTA
No. 3- Adelantar una RUEDA DE NEGOCIOS en la cual debe garantizar de treinta (30) productores de caña beneficiarios del proyecto.

Solicito a la Entidad aclarar el alcance de la Rueda de Negocios, es, dirigida a participantes de un municipio especifico, la Entidad convoca a los participantes, de ser así, hay un sitio establecido.
No. 4-Garantizar el cumplimiento de siete (7) talleres en BPM en los municipios de Gigante, Isnos, Neiva, Oporapa, Palermo, San Agustín y Santa Marìa a productores beneficiarios del proyecto....
Solicito a la Entidad aclarar si la Entidad convoca a los beneficiarios, si en cada municipio de los indicados hay 30 beneficiarios, si en los respectivos municipios está determinado el lugar a desarrollarse el taller y demás logística que implica este evento.

ORIGINAL FIRMADO

No. 5- Adelantar cinco (5) visitas de campo a cada uno de los establecimientos paneleros con el fin de realizar transferencia de conocimientos aplicado a las unidades productivas e incorporación de BPM para la producción de panela…….
Realizar 70 visitas de campo a los 14 establecimientos paneleros beneficiados con el proyecto (5 visitas por establecimiento), con el fin de realizar transferencia de conocimiento
aplicado en las unidades productivas e incorporación de buenas prácticas agrícolas (bpa) para la producción de panela.
Solicito a la Entidad aclarar las condiciones de distancia y acceso de cada uno de los catorce (14) establecimientos paneleros, teniendo en cuenta que hay un rublo por cada visita de ciento cincuenta mil pesos ($150.000) Mcte, desconocemos como contratistas si los sitios se encuentran en casco urbano o sitios alejados, de esa forma, analizar el valor real de la visita de campo.
Solicito a la Entidad dar claridad acerca del número de establecimientos paneleros en el entendido que de acuerdo con el numeral F. CONDICIONES MINIMAS DE CELEBRACION DEL CONTRATO NUMERAL 4 PUNTO 2 LUGAR DE EJECUCIÓN, Se estipulan 7 lugares para entregar el suministro.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 01

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO DEL CONTRATISTA

No. 3- Adelantar una RUEDA DE NEGOCIOS en la cual debe garantizar de treinta (30) productores de caña beneficiarios del proyecto.
Solicito a la Entidad aclarar el alcance de la Rueda de Negocios, es, dirigida a participantes de un municipio especifico, la Entidad convoca a los participantes, de ser así, hay un sitio establecido.
Respuesta:
La entidad orientará y con el apoyo del contratista realizará la convocatoria de los participantes de la rueda de negocios, el contratista asume los costos de toda la logística necesaria para garantizar el éxito del evento, como se establece en el presupuesto.

No. 4- Garantizar el cumplimiento de siete (7) talleres en BPM en los municipios de Gigante, Isnos, Neiva, Oporapa, Palermo, San Agustín y Santa Marìa a productores beneficiarios del proyecto….
Solicito a la Entidad aclarar si la Entidad convoca a los beneficiarios, si en cada municipio de los indicados hay 30 beneficiarios, si en los respectivos municipios está determinado el lugar a desarrollarse el taller y demás logística que implica este evento.
Respuesta
Teniendo en cuenta que son 7 talleres en BPM, se coordinará entre el departamento y el contratista la viabilidad de los puntos de encuentro según la pertinencia para dictar los talleres, estos serán programados en los cascos urbanos. El contratista asume los costos logísticos y de convocatoria, y el departamento apoyará en la convocatoria a los talleres.

No. 5- Adelantar cinco (5) visitas de campo a cada uno de los establecimientos paneleros con el fin de realizar transferencia de conocimientos aplicado a las unidades productivas e incorporación de BPM para la producción de panela…….
Realizar 70 visitas de campo a los 14 establecimientos paneleros beneficiados con el proyecto (5 visitas por establecimiento), con el fin de realizar transferencia de conocimiento
aplicado en las unidades productivas e incorporación de buenas prácticas agrícolas (bpa) para la producción de panela.
Solicito a la Entidad aclarar las condiciones de distancia y acceso de cada uno de los catorce (14) establecimientos paneleros, teniendo en cuenta que hay un rublo por cada visita de ciento cincuenta mil pesos ($150.000) Mcte, desconocemos como contratistas si los sitios se encuentran en casco urbano o sitios alejados, de esa forma, analizar el valor real de la visita de campo.

Respuesta
Las visitas que debe garantizar el contratista, todas son en la zona Rural, es decir, en las unidades productivas de los beneficiarios, A continuación, se relaciona información puntual de la ubicación de los beneficiarios.

Nota: El departamento y las alcaldías Municipales apoyará el acompañamiento a estas visitas.

ORIGINAL FIRMADO

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE PRODUCTORES

MUNICIPIO	VEREDA	GEOREFERENCIACIÓN	
ISNOS	PLOMADAS	N1°57'23.7"	W76°13'55.0"
ISNOS	CAPILLAS	N1°56'34.5"	W76°14'24.7"
ISNOS	PLOMADAS	N1°57'03.3"	W76°13'29.0"
ISNOS	CIENAGA CHIQUITA	N1º56'25"	W76º11'46"
GIGANTE	LA GRAN VIA	N2°22'53.0"	W75°29'31.0"
SAN AGUSTIN	EUCALIPTOS	N 01°56'05.3"	W 76°20'37.3"
SAN AGUSTIN	LA PERDIZ	N 01°53'20.71"	W 76°23'42.18"
OPORAPA	SAN MARTIN	N2°03´55.37"	W76°00´40.37"
SANTA MARIA	LA ESPERANZA	N2°56'41.8"	W75°32'23.7"
SANTA MARIA	LOS ANDES	N2°53'33.1"	W75°36'50.9"
PALERMO	ALTO PARAGUAY	N2°97´29"	W75°50´90"
NEIVA	CHAPINERO	N3°11´13.741"	W75°30´46.138"
NEIVA	COROSAL	N2°58´36"	W75°18´23"
NEIVA	CAGUAN	N2°52´39´´	W75°15´47´´

Solicito a la Entidad dar claridad acerca del número de establecimientos paneleros en el entendido que de acuerdo con el numeral F. CONDICIONES MINIMAS DE CELEBRACION DEL CONTRATO NUMERAL 4 PUNTO 2 LUGAR DE EJECUCIÓN, Se estipulan 7 lugares para entregar el suministro.

Respuesta

Se entregará a Catorce (14) beneficiarios ubicados en 7 municipios.

OBSERVACIÓN No 02

41.4.1 CAPACIDAD TECNICA
41.4.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Acerca de la NOTA:
Independientemente de que los proponentes tengan o no la calidad de MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres , el proponente deberá acreditar la habilitación como EPSEA y acreditar que por lo menos 1 de las certificaciones presentadas corresponde a iniciativas en las cuales el objeto del contrato **corresponda a actividades de implementación de tecnologías para pequeños y medianos productores de café y /o frijol** conforme al perfil de beneficiarios a atender en la presente iniciativa.

Solicito a la Entidad: Como quiera que el 99% de este proceso corresponde a suministro de equipos e implementos para la producción panelera aclare el porque del requerimiento de esta nota haciendo puntual referencia a café y frijol, en nuestro concepto no aplica la solicitud ni el tema.

ORIGINAL FIRMADO

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 02

Si bien es cierto, las EPSEAS fueron creadas para prestar el servicio de extensión agropecuaria y asistencia técnica, también es cierto que la entidad en este caso la Secretaria de Agricultura y Minería, para el encadenamiento productivo de panela, cuenta con el equipo técnico para monitorear y hacer seguimiento a las actividades como talleres en Buenas Prácticas de Manufactura y Fortalecimiento Técnico mediante visitas de campo que hacen parte del proceso, de otra parte el departamento cuenta con un equipo interdisciplinario dedicado a garantizar la prestación de la Extensión Agropecuaria de todas y cada una de las cadenas productivas priorizadas, por lo cual puede se puede omitir la condición de EPSEAS, y por lo tanto se omite la acreditación de los proponentes como EPSEAS.

Por tanto, la Nota quedara de la siguiente manera:

NOTA: **Independientemente de que los proponentes tengan o no la calidad de mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar que por lo menos 1 de las certificaciones presentada corresponde a iniciativas en las cuales el objeto del contrato corresponda a actividades de implementación de tecnologías para pequeños y medianos productores de caña panelera conforme al perfil de beneficiarios a atender en la presente iniciativa.**

El ajuste se verá reflejado en las condiciones generales definitivas.

OBSERVACIÓN No 03

41.6-RELACION DETALLADA DEL AIU

Los proponentes deberán presentar el anexo AIU discriminando el porcentaje y el valor en pesos colombianos de cada uno de los componentes, sin superar el establecido para cada uno de ellos en el presupuesto oficial.

Solicito a la Entidad: No tener en cuenta este numeral, en el entendido que es un proceso que se refiere más a suministro y de acuerdo con la normatividad vigente no aplica figura de AIU.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 03

Una vez analizada la solicitud, la entidad considera pertinente acceder a la misma, el ajuste se verá reflejado en las condiciones generales definitivas atendiendo la naturaleza del proceso.

OBSERVACIÓN No 04

42. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA
42.1 FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO
La Entidad asignará un puntaje de 30 puntos al proponente que se comprometa a ofrecer uno de los dos elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambienta agregado, mediante la suscripción del documento, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado.

Solicito a la Entidad: aclarar, Si el numeral 42.1.1 SIEMBRA DE ESPECIMENES ARBOREOS NATIVOS DE LA ZONA es el primer factor de ponderación de la oferta, cuál sería el segundo factor.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 04

Una vez analizada la solicitud, la entidad evidencia que existe un error de trascripción al mencionar dos elementos cuando se está requiriendo únicamente uno, en ese orden de ideas se accede a la misma, el ajuste se verá reflejado en las condiciones generales definitivas.

DE:	MILTA MARCELA OMEN HOYOS, Representante legal Agromarket CI SAS Zomac

OBSERVACIÓN No 01

Certificado No. GP 019-1

CERTIFICADO ISO-9001

1. De acuerdo a lo estipulado en la cláusula:
"41.1.14 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el RUP dado por la cámara de comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.
Nota 2: En caso que, a inscripción, renovación o actualización del RUP no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.
Nota 3: En caso de proponentes conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.
Nota 4: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018".
Nota 5: El RUP debe estar en firme al cierre del proceso.

Según lo estipulado en lo anterior y teniendo en cuenta que probablemente por error involuntario las notas que hacen parte de este requisito son contradictorias y teniendo en cuenta que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo
1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018", se solicita verificar a inconsistencia y de considerarlo viable; este requisito sea modificado de la siguiente manera:

"41.1.14 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el RUP dado por la cámara de comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre en firme y con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.
Nota 2: En caso de proponentes conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.
Nota 3: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018".
Nota 4: El RUP debe estar en firme al cierre del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 01

Respecto a su observación, la entidad se permite manifestar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los efectos del RUP cesan, cuando no se solicita la renovación del mismo, en el término establecido, por tanto no es dable a la Entidad establecer requisitos limitantes contrarios a las disposiciones legales, impidiendo que el RUP adquiera su firmeza hasta el momento de la adjudicación del proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, no se accede a su solicitud.

OBSERVACIÓN No 02

2. En la solicitud de experiencia especifica sírvase verificar el requerimiento puesto que cita lo siguiente:

***41.4.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**: Los proponentes deberán acreditar experiencia en el suministro o fabricación de equipos y utensilios para los procesos agroindustriales del sector agropecuario y actividades de acompañamiento técnico a productores agropecuarios mediante la presentación de máximo (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.*

***NOTA:** Independientemente de que los proponentes tengan o no la calidad de Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres , el proponente deberá acreditar la habilitación como EPSEA y acreditar que por lo menos 1 de las certificaciones presentadas corresponda a iniciativas en las cuales el objeto del contrato corresponda a actividades de implementación de tecnologías para pequeños y medianos productores de café y frijol conforme al perfil de beneficiarios a atender en la presente iniciativa.*

Comedidamente se solicita a la entidad modificar este requisito, permitir a los oferentes acreditar experiencia así:

41.4.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes deberán acreditar experiencia en el suministro o fabricación de equipos y utensilios para los procesos agroindustriales del sector agropecuario y actividades de acompañamiento técnico a productores agropecuarios mediante la presentación de máximo (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA: Independientemente de que los proponentes tengan o no la calidad de Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar la habilitación como EPSEA y acreditar que por lo menos 1 de las certificaciones presentadas corresponda a iniciativas en las cuales el objeto del contrato corresponda a actividades de implementación de tecnologías para fortalecimiento de la capacidad productiva a pequeños y medianos productores agropecuarios conforme al perfil de beneficiarios a atender en la presente iniciativa.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 02

Si bien es cierto, las EPSEAS fueron creadas para prestar el servicio de extensión agropecuaria y asistencia técnica, también es cierto que la entidad en este caso la Secretaria de Agricultura y Minería, para el encadenamiento productivo de panela, cuenta con el equipo técnico para monitorear y hacer seguimiento a las actividades como talleres en Buenas Prácticas de Manufactura y Fortalecimiento Técnico mediante visitas de campo que hacen parte del proceso, de otra parte el departamento cuenta con un equipo interdisciplinario dedicado a garantizar la prestación de la Extensión Agropecuaria de todas y cada una de las cadenas productivas priorizadas, por lo cual puede se puede omitir la condición de EPSEAS, y por lo tanto se omite la acreditación de los proponentes como EPSEAS.

Por tanto, la Nota quedara de la siguiente manera:

NOTA: **Independientemente de que los proponentes tengan o no la calidad de mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar que por lo menos 1 de las certificaciones presentada corresponde a iniciativas en las cuales el objeto del contrato corresponda a actividades de implementación de tecnologías para pequeños y medianos productores de caña panelera conforme al perfil de beneficiarios a atender en la presente iniciativa.**

El ajuste se verá reflejado en las condiciones generales definitivas.

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería

LIBARDO MONTEALEGRE ORTIZ
Contratista Técnico – SEDAM

CLARA MARCELA MENDOZA
Contratista Jurídico SDAM

ORIGINAL FIRMADO